

ANEXO III

Temas de aplicación y Centros Oceanográficos de adscripción

Los temas y Centros Oceanográficos en los que los becarios deberán realizar su formación son los siguientes:

- Biología de cefalópodos de interés pesquero en el Africa Occidental.

Centro Oceanográfico de Canarias.
Sede: Santa Cruz de Tenerife.

- Efectos biológicos de contaminantes.

Centro Oceanográfico de Murcia.
Sede: San Pedro del Pinatar.

- Crecimiento en peces demersales.

Centro Oceanográfico de Pontevedra.
Sede: Vigo.

- Ecología de bentos marino.

Centro Oceanográfico de La Coruña.
Sede: La Coruña.

- Investigación en cultivo de macroalgas.

Centro Oceanográfico de Cantabria.
Sede: Santander.

- Crecimiento de peces en etapas juveniles.

Centro Oceanográfico de Baleares.
Sede: Palma de Mallorca.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

27291 RESOLUCION de 1 de octubre de 1990, del Director de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se amplía la homologación del calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Fagor», modelo D-51, al calentador instantáneo de agua sanitaria a gas marca «Aparici», modelo IG-5P, fabricado por «Fagor Clima, Sociedad Cooperativa Limitada», en Mondragón (Guipúzcoa).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Fagor Clima, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio social en barrio de San Andrés, municipio de Mondragón, territorio histórico de Guipúzcoa, para la ampliación de la homologación concedida a un calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Fagor», modelo D-51, al calentador instantáneo de agua sanitaria a gas marca «Aparici», modelo IG-5P, fabricado por «Fagor Clima, Sociedad Cooperativa Limitada», en su instalación industrial ubicada en Mondragón (Guipúzcoa);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya ampliación de homologación solicita;

Resultando que por Resolución de 27 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, se procedió a la homologación de un calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Fagor», modelo D-51, con la contraseña de homologación CBT-0013;

Resultando que la homologación concedida se pretende ampliar al calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Aparici», modelo IG-5P, consistiendo las diferencias en cambios de estética y que lleva deflector en vez de cortatiro;

Considerando que las variaciones mencionadas no afectan a la seguridad de personas y bienes,

Esta Dirección de Administración Industrial ha acordado ampliar la homologación concedida al citado producto con la misma contraseña de homologación CBT-0013, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 1 de octubre de 1992. Se definen, por último, como características técnicas para cada tipo homologado las que se indican a continuación:

Marca: «Aparici».

Modelo: IG-5P.

Tipo de gas: Natural. G. L. P.

Potencia nominal: 8.700 W.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su recepción.

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 1 de octubre de 1990.-El Director de Administración Industrial, José M. Martínez Portillo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

27292 RESOLUCION de 30 de agosto de 1990, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza una modificación en las cocinas domésticas, marca «Corberó», 5040LX y otros, y marca «Zanussi», modelos Z530, Z540 y Z540P, fabricada por «Corberó, Sociedad Anónima», en Castellbisbal (Barcelona).

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Corberó, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Baronessa de Maldà, número 56, municipio de Esplugues de Llobregat, provincia de Barcelona, solicitando la siguiente modificación:

Incorporación de una nueva parrilla encimera de acero esmaltado en sustitución de la actualmente utilizada en la fabricación de las cocinas domésticas a gas que se mencionan posteriormente y que fueron aprobadas mediante Resoluciones de esta Dirección General de Seguridad Industrial con fechas 30 de octubre de 1989 y 24 de enero de 1990, con contraseña CBP-008,

Visto el dictamen técnico del Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones, de clave 93.383/361.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan combustibles gaseosos, así como la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Autorizar la incorporación de una nueva parrilla encimera de acero esmaltado en sustitución de la actualmente utilizada en la fabricación de las cocinas domésticas a gas, marca «Corberó», modelos 5040LX, 5440, 8840L, 8841, 5440LX, 5042, 5040, 5030, 5430, 8840 y 8840C, y marca «Zanussi», modelos Z530, Z540 y Z540P.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 30 de agosto de 1990.-El Director general, Albert Sabala Durán.

27293 RESOLUCION de 31 de agosto de 1990, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza una modificación en la denominación del modelo DW-2030 del aparato receptor de televisión, marca «First Line», fabricado por «Sainel, Sociedad Anónima», en Sabadell (Barcelona).

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Sainel, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Bernat Metge, números 106-108, de Sabadell (Barcelona), solicitando la siguiente modificación:

Cambio de nombre del modelo de aparato receptor de televisión DW-2030, con marca «First Line», que fue homologado mediante Resolución de la Dirección General de Seguridad Industrial de fecha 9 de abril de 1990, con número de contraseña GTV-328.

Visto el dictamen técnico del Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», con clave 9190/283.

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2379/1985, que fija las especificaciones técnicas obligatorias de los aparatos receptores de televisión, así como la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Autorizar la sustitución del nombre del modelo homologado del aparato receptor de televisión «First Line DW-2030», por el de «First Line DCS-2034».

Se hace público para conocimiento general.

Barcelona, 31 de agosto de 1990.—El Director general, Albert Sabala Durán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

27294 ACUERDO de 28 de septiembre de 1990, del Consejo de Gobierno de Cantabria, de aprobación definitiva de modificación del Plan General de Torrelavega.

Visto el expediente de modificado número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, que comprende las 29 modificaciones siguientes: 1 (rondas de Torrelavega), 2 (Nueva Ciudad II), 3 (Mitosa), 4 (sistemas generales), 5 (variante de la Montaña), 6 (calle Pintor Varela), 7 (viales Alvarez), 8 (rondas Provisionales), 9 (variante de puente San Miguel), 10 (canalización de arroyos), 11 (La Lechera), 12 (matadero), 13 (accesos a Sierralana), 14 (Colegio de Educación General Básica de Mies de Vega), 15 (Colegio de Educación General Básica de Barreda), 16 (Los Ochos), 17 (Colegio de Educación General Básica de Tanos), 18 (Centro de Atención a Minusválidos), 19 (Centro de Educación General Básica del barrio de Covadonga), 20 (Centro de Salud del barrio de Covadonga), 21 (asilo-hospital), 22 (modificación de normativa), 23 (ambulatorio de la Seguridad Social), 24 (mortuorio), 25 (estudio de detalle Moneche), 26 (área de intervención M-14), 27 (área de intervención T-1), 28 (área de intervención PN-1) y 29 (aprovechamiento medio);

Resultando que el expediente ha tenido la tramitación reglamentaria por parte del Ayuntamiento de Torrelavega, constanding los informes favorables que contempla el artículo 50 de la Ley del Suelo, emitidos por los correspondientes órganos autonómicos;

Considerando que del contenido de los citados informes se desprende la procedencia de la aprobación definitiva del presente expediente, si bien con las rectificaciones o precisiones que señala el emitido por el ilustrísimo señor Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, salvo la modificación señalada con el número 10, canalización de arroyos, que requiere una mayor documentación, y la señalada como número 23 (ambulatorio de la Seguridad Social), que se ha incorporado en la aprobación provisional de la modificación, no habiendo sido sometida en consecuencia al trámite de la preceptiva información pública, por lo que, independientemente del informe favorable emitido por la Comisión Regional de Urbanismo, debe tramitarse nuevamente por el Ayuntamiento;

Considerando que por los mismos motivos de falta de tramitación reglamentaria, tampoco puede aceptarse la propuesta de la Comisión Regional de Urbanismo de clasificar como suelo urbano el ámbito que abarca el parque de La Barquera;

Considerando que, por otra parte, debe recordarse al Ayuntamiento la necesidad de proceder a la mayor brevedad a la urgente revisión del Plan General, dado el tiempo transcurrido desde su aprobación y las dificultades de gestión apreciadas, revisión en la que deberá incluirse la alegación extemporánea formulada por don José Ángel Herreros Prieto, consistente en eliminar la calificación de fuera de ordenación de un edificio de su propiedad, ubicado en una parcela de equipamiento deportivo, incorporándola al régimen común de zona de extensión del casco, así como el estudio de detalle promovido por don José Antonio Martín objeto de recurso ante la Audiencia Territorial de Burgos;

Vistos los informes emitidos, Ley del Suelo y sus Reglamentos y demás normativa de general aplicación, se acuerda:

1. Suspender la aprobación definitiva de las modificaciones números 10 (canalización de arroyos) y 23 (ambulatorio de la Seguridad Social), al objeto de completar la documentación en la primera de ellas, y de que se someta al trámite del artículo 49 de la Ley del Suelo la segunda.

2. Aprobar definitivamente el resto de modificaciones que integran el modificado número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega con las siguientes precisiones:

a) En la modificación número 1 debe realizarse un estudio conjunto entre el Ayuntamiento de Torrelavega y el MOPU que posibilite la conexión solicitada por el Servicio de Carreteras Regionales.

b) Respecto de la modificación número 2, la ordenanza correspondiente debe dejar libertad de composición a los edificios resultantes, debiendo realizarse por parte del promotor del Plan Parcial la red de servicios de la vía norte-sur del mismo, que enlaza con la avenida de Cantabria.

c) Respecto de la modificación número 5, debe grafarse la variante de «La Montaña» en los planos correspondientes a escala 1/5000.

d) Respecto de la modificación número 7, deben incluirse las modificaciones de la ordenanza solicitadas por Armando Alvarez.

e) Respecto de la modificación número 11, la clasificación de suelo urbano debe afectar a la totalidad de los terrenos donde se encuentran ubicados el laboratorio regional y la piscina de La Lechera.

f) Respecto de la modificación número 16, deben reajustarse las bandas de protección del nudo.

g) Respecto de la modificación número 19, debe clasificarse como suelo urbano, dotación escolar, el terreno donde se construirá el Centro de Educación General Básica del barrio de Covadonga.

h) Respecto de la modificación número 22, los semisótanos no sobrepasarán la altura de un metro sobre la rasante del terreno en contacto con la edificación, en lugar de 1,50 metros que señala el artículo 3.1.6.

Debe añadirse un punto a la ordenanza correspondiente que indique que las condiciones de superficies mínimas de las viviendas no serán aplicables a las viviendas de protección oficial, que se registrarán por su ordenanza específica.

3. Requerido el Ayuntamiento al objeto de que proceda a la mayor brevedad a la revisión del Plan General vigente.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir de la presente publicación, previo al contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 28 de septiembre de 1990.—El Consejo de la Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

BANCO DE ESPAÑA

27295 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 12 al 18 de noviembre de 1990, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	91,76	95,20
Billete pequeño (2)	90,84	95,20
1 marco alemán	61,36	63,66
1 franco francés	18,29	18,98
1 libra esterlina	179,73	186,47
100 liras italianas	8,17	8,48
100 francos belgas y luxemburgueses	298,06	309,24
1 florin holandés	54,43	56,47
1 corona danesa	16,05	16,65
1 libra irlandesa (3)	164,45	170,62
100 escudos portugueses	69,85	72,47
100 dracmas griegas	60,17	62,43
1 dólar canadiense	78,46	81,40
1 franco suizo	72,96	75,70
100 yens japoneses	70,60	73,25
1 corona sueca	16,43	17,05
1 corona noruega	15,74	16,33
1 marco finlandés	25,70	26,66
100 chelines austriacos	872,70	905,43
1 dólar australiano	71,17	73,84
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	9,48	9,85
100 francos CFA	36,46	37,88
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,34	1,41
100 pesos mejicanos	3,06	3,18
1 rial árabe saudita	22,97	23,87
1 dinar kuwaití	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.